

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°126 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 27 DE AGOSTO DE 2.018 EDICION DE 12 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 126

Sección Administrativa:

Resolución N° 618... Pág. 2 a 4

Resolución N° 619... Pág. 5 y 6

Resolución N° 620... Pág. 7 y 8

Resolución N° 621... Pág. 9 y 10

Resolución N° 622... Pág. 11 y 12

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 618/2018.

VISTO:

La Ordenanza sancionada el día 9 de agosto de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos bajo N°: 016/2018 y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto de 2018, con número de Expediente Municipal: 2682/2018; y.-

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario observar parcialmente la Ordenanza de mención en los vistos de la presente, en sus artículos 2 y 4 por las motivaciones que a continuación se detallan.

La Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar en forma parcial las Ordenanzas. Las disposiciones Administrativas aplicables y Ley de Procedimientos, enmarcan las razones, entre otras, algún impedimento legal y/o de razonabilidad jurídica.

Que el proyecto de ordenanza, en su Art. 2° establece que la D.M.S.A.Z. estará integrada por el profesional a cargo y al menos 3 (tres) auxiliares colaboradores los cuales podrán ser reasignados desde otras áreas. Ésta indeterminación, al decir "...al menos 3 (tres)...", daría lugar a la obligación de incorporar a más de tres personas en carácter de auxiliares colaboradores, cuando es facultad del Ejecutivo fijar la cantidad de personal afectado a una tarea particular, además de que la cantidad de personal, estará supeditada al presupuesto que se destine a tales fines. Asimismo dice que el profesional a cargo, deberá cumplir una dedicación semi exclusiva, siendo que es facultad del Ejecutivo Municipal otorgar dedicaciones a sus agentes en virtud de las necesidades y del presupuesto disponible.

Que del mismo modo el Art. 4, crea obligaciones para la D.M.S.A.Z., en el sentido que el responsable de la misma deberá elevar un informe al Concejo

Deliberante una vez transcurridos los primeros seis meses. Respecto de la obligación de la D.M.S.A.Z. de presentar informes, debe realizarse al Ejecutivo Municipal y en caso de que así se solicite brindando motivos fundados, ello se dará a conocer al Concejo Deliberante.

Que finalmente, el artículo 16° prevé la realización transitoria de las acciones incluidas en la Ordenanza por parte del Departamento Bromatología, lo cual no corresponde por no tener dicha área las personas capacitadas para tales fines.

Que el artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal en su inciso D) atribuye al intendente la potestad de proponer la modificación de las ordenanzas sancionadas en el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: VETAR PARCIALMENTE en sus Artículos 2º, 4º Y 16º, el proyecto de Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 9 de agosto de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos bajo N° de sanción: 016/2018 y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de agosto de 2018, con número de Expediente Municipal: 2682/2018. El Art. 2º quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2º: *“FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, la designación del profesional veterinario a cargo de dicha dirección, que deberá estar debidamente matriculado en el Colegio de Médicos Veterinarios de Salta. La D.M.S.A.Z. estará integrada por el profesional a cargo y como máximo 3 (tres) auxiliares colaboradores los cuales podrán ser reasignados desde otras áreas.*

El profesional deberá desarrollar sus tareas de lunes a viernes, sin perjuicio de coordinar actividades los fines de semana en los barrios, de acuerdo a las necesidades que se presenten, relativas a castración, capacitación, entrevistas u otras vinculadas a sus objetivos. La D.M.S.A.Z. dependerá funcionalmente de la Secretaría de Gobierno.”

A su vez el Art. 4º quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 4º: *“El Departamento Ejecutivo Municipal, cuando lo considere pertinente, solicitará al responsable de la D.M.S.A.Z., un informe sobre la situación actual en ésta materia a los*

finde evaluar modificaciones a la metodología de trabajo y en caso de considerarse necesario, dará a conocer dichas circunstancias al Concejo Deliberante a los fines de que este cuerpo trabaje en una nueva legislación que prevea objetivamente regímenes de sanciones y otras cuestiones pertinentes que surjan de la evaluación profesional y que requieran el tratamiento legislativo de las mismas para generar las bases de aplicación.”

Del artículo 16° se suprime la expresión “... el Departamento Bromatología o...”, manteniéndose el resto del texto.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 619/2018.

VISTO:

La participación del Ballet Folclórico Celeste y Blanco de Cerrillos en el festival internacional de danzas que se llevará a cabo del 01 al 10 de septiembre de 2.018, en la República del Perú, del que participarán 12 países de América y Europa; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el festival internacional es organizado por la Asociación Promotora Educativa Cultural APREDC y COIF Perú de la ciudad de Lima - Perú, en coordinación con las Municipalidades Distritales y la Dirección Desconcentrada de Cultura entre otras instituciones;

Que, el Ballet Folclórico Celeste y Blanco, representará no solo al Municipio de San José de los Cerrillos, sino a la provincia y país en tan importante evento cultural;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 41°: que establece que el municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural y para cumplir con este propósito deberá, según inciso h) apoyar las agrupaciones, academias y escuelas tradicionales;

Que, el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a los conceptos vertidos, considera pertinente declarar de interés la participación del ballet;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, La participación del Ballet Folclórico Celeste y Blanco de Cerrillos en el festival internacional de danzas que se realizará del 01 al 10 de septiembre de 2.018, en la República del Perú

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 620/2018.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 3707/148, de fecha 22 de Agosto de 2018, iniciado por el Director de Deportes Municipal Sr. Héctor Mauricio Cruz; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, el Director de Deportes, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar un medio de transporte para la delegación de básquet (15 personas), que deberá trasladarse el día 28 de Agosto de 2018 a la localidad de Cachi – Provincia de Salta, para participar de los Juegos Nacionales Evita 2018;

Que, el horario de salida es a horas 07:30, con horario de regreso a confirmar dependiendo esto último, del desempeño del equipo en el evento deportivo;

Que, Dpto. Ejecutivo atento a lo solicitado y luego de mantenido diálogo con Cooperadora Asistencial, la misma autorizaría el uso del mini bus para el viaje aludido, por lo que el municipio ha dispuesto afectar al agente municipal Sr. Gutiérrez para el traslado de los jóvenes deportistas;

Que, a los fines pertinentes se hace necesario facultar a la Dirección de Recursos Humanos proceda a la liquidación y pago de viáticos del agente municipal Cesar Eduardo Gutiérrez; DNI N°: 20.683.705 – Legajo N°: 094, por su traslado fuera de la jurisdicción del Departamento de Cerrillos hacia el Departamento de Cachi- Provincia de Salta, el día 28 de Agosto de 2018, desde 07:30 hasta 23:00 horas;

Que, la liquidación de viáticos se realizará conforme a Resolución Municipal N°: 598/2015 – Escala de Viáticos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso;

Que, ante los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: FACULTAR, a la Dirección de Recursos Humanos Municipal a través del área pertinente proceda a la Liquidación de Viáticos, conforme Resolución N°: 598/2015, del agente municipal Sr. Cesar Eduardo Gutiérrez; DNI N°: 20.683.705 – Legajo N°: 094, el día 28 de Agosto de 2018, desde 07:30 a 23:00 horas, quien se trasladará a la localidad de Cachi - Departamento de Cachi – Provincial de Salta, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes a los efectos de hacer efectivo, lo dispuesto en Artículo 1º de la presente Resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 621/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 02852/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Serafín Gustavo Casimiro - Legajo Personal N°: 009; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Serafín Gustavo Casimiro - Legajo Personal N°: 009, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 07 y 08 de Agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2018;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Serafín Gustavo Casimiro - **Legajo Personal N°: 009**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. SERAFIN GUSTAVO CASIMIRO – Legajo N°: 009, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 622/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 02853/18, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Silvia Cristina Tumini - Legajo Personal N°: 572; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Silvia Cristina Tumini – Legajo Personal N°: 572, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 06 de Agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2018;

Que, la conducta de la agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente Sra. Tumini tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de 1 (un) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Silvia Cristina Tumini – Legajo N° 572, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. SILVIA CRISTINA TUMINI - Legajo N°: 572, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega